

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.077

Jueves 14 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2024447

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

FORMALIZA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS

Núm. 19.- Valparaíso, 7 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 18, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, reglamento que determina el procedimiento de nombramiento de las personas que integran el Consejo Asesor del Sistema Nacional de Museos y su funcionamiento, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que esta será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 N° 15 de la ley N° 21.045, corresponde especialmente a esta Secretaría de Estado fomentar y facilitar el desarrollo de los museos, promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados, y promover la creación y desarrollo de las bibliotecas públicas.

3.- Que, el artículo 22 de la citada ley N° 21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4.- Que, además, el artículo 31 de la ley N° 21.045 creó el Sistema Nacional de Museos, administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural e integrado por los museos dependientes de éste, así como por aquellos administrados por instituciones públicas o privadas, que se integren voluntariamente. Dicho sistema tiene por objeto contribuir a una gestión eficaz y eficiente de los museos que lo integran, asesorarlos técnicamente, aportar en el desarrollo de los museos del país y promover la coordinación y colaboración entre museos públicos y privados.

CVE 2024447

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Finalmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural está a cargo del Registro Nacional de Museos, en el cual están inscritos los museos administrados por entidades públicas y por las entidades privadas que así lo han requerido.

5.- Que, por su parte el artículo 32 de la ley N° 21.045 señala que existirá un consejo asesor integrado, al menos, por los directores del Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Historia Natural y el Museo Histórico Nacional, y por las demás personas o entidades que señale el reglamento. Este consejo asesor podrá proponer al Subsecretario del Patrimonio Cultural todas las medidas que estime necesarias para el fomento y desarrollo de los museos del país. De la misma forma corresponderá al reglamento determinar el procedimiento de nombramiento de las personas que integrarán dicho consejo asesor, y su funcionamiento, debiendo provenir, al menos, cuatro de sus integrantes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

6.- Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 1 de octubre de 2020, se emitió el decreto supremo N° 18, reglamento que determina el procedimiento de nombramiento de las personas que integran el Consejo Asesor del Sistema Nacional de Museos y su Funcionamiento, que fue tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 23 de abril de 2021, y publicado en el Diario Oficial el día 18 de mayo de 2021.

7.- Que, el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a lo mandatado en el artículo 4° del decreto supremo N° 18, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ya citado, convocó para el 28 de julio de 2021 al proceso de elección en que los museos integrantes del Sistema Nacional de Museos escogieron a sus representantes en el Consejo Asesor.

8.- Que, el referido proceso se realizó para las macrozonas norte, central y sur del país a través de votaciones secretas, correspondiéndole un voto a cada museo presente, obteniéndose los siguientes representantes electos:

a) Macrozona Norte:

I. Representante museos privados: Francisco Hrepic Cabello, Director del Museo del Mar de Arica.

II. Representante museos públicos: Marco Sandoval Ormazábal, Director del Museo del Limarí (Ovalle).

b) Macrozona Centro:

I. Representante museos privados: Pamela Maturana Figueroa, Directora del Museo Histórico y Arqueológico de Quillota.

II. Representante museos públicos: Carlos Coros Villca, Director del Museo Arqueológico de Los Andes.

c) Macrozona Sur:

I. Representante museos privados: Karin Weil González, Directora Centro Humedales Río Cruces (Valdivia).

II. Representante museos públicos: Paola Grendi Ilharreborde, Directora Museo Regional de Magallanes (Punta Arenas).

9.- Que, con el propósito de formar la quina propuesta por entidades inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a fin de que la Sra. Ministra designara a los dos integrantes que mandata el artículo 4° del decreto supremo N° 18, de 2020 del referido Ministerio, se realizaron dos llamados, en los que sólo se propusieron cuatro nombres de postulantes patrocinados, a saber:

a) Colegio Profesional de Artesanos Chilenos Asociación Gremial: Gabriela Fontana Soriano.

b) Corporación Cultural Social Ambiental y Deportiva Gestores del Choapa: Joel Avilez Leiva.

c) Agrupación Histórica Patrimonial Los Viejos Estandartes de Antofagasta: Ana Olivares Cepeda.

d) Consejo Patrimonial de Mejillones: Ana Olivares Cepeda.

e) Mayumaman: Olga Martínez Pinto.

10.- Que, mediante decreto exento N° 18, de 8 de septiembre de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Ministra nombró a doña Gabriela Fontana Soriano, del Colegio Profesional de Artesanos Chilenos Asociación Gremial y a don Joel Avilez Leiva de la Corporación Cultural Social Ambiental y Deportiva Gestores del Choapa, como integrantes del Consejo Asesor en comento.

11.- Que, en este contexto se debe formalizar la constitución del Consejo Asesor del Sistema Nacional de Museos, cuestión que se realiza mediante el presente acto administrativo.

Decreto:

1.- Formalízase la constitución del Consejo Asesor del Sistema Nacional de Museos, señalado en el artículo 32 de la ley N° 21.045.

2.- Déjase constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo transitorio del decreto Supremo N° 18, de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, existe un plazo de 180 días corridos desde la fecha señalada en el considerando décimo del presente acto administrativo, para la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo Asesor del Sistema Nacional de Museos,

Anótese, regístrese y publíquese.- Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

